

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12492** RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 674/1980, promovido por «Kyko International, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 18 de enero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 674/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kyko International, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de enero de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Kyko International, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de enero de 1980, que denegaba la inscripción del modelo industrial número 87.208 «chupete», debemos declarar y declaramos nula tal resolución por ser contraria al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a estar y pasar por esta resolución; y a proceder a la inscripción del indicado modelo, y todo ello sin pronunciarnos respecto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12493** RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 745/1980, promovidos por «Motivación y Organización de Servicios Editoriales, Sociedad Anónima» (MOSSE), contra acuerdo del Registro de 30 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 745/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Motivación y Organización de Servicios Editoriales, Sociedad Anónima» (MOSSE), contra resolución de este Registro de 30 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Sociedad Anónima «Motivación y Organización de Servicios Editoriales» contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de mayo de 1980, que le denegó la inscripción de la marca número 870.451 «Motivación y Organización de Servicios Editoriales, Sociedad Anónima» (MOSSE), y de 2 de junio de 1979 que desestimó el recurso de reposición deducido frente al anterior, anulamos dichos acuerdos por no ser conformes a derecho, declaramos el derecho de la Sociedad recurrente a la concesión de la referida marca, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12494** RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 757/1980, promovido por «Kanebo Ltd.», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1979 y 25 de marzo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 757/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kanebo Ltd.», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1979 y 25 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 22 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 757/1980, interpuesto por la representación de la Entidad «Kanebo Ltd.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1979 y 25 de marzo de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se denegó la inscripción de la marca número 849.625 «Joset», 2.º Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando como declaramos el derecho de la actora a la inscripción solicitada. 3.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**12495** RESOLUCION de 28 de febrero de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 790/1980, promovido por «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 790/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Ediciones Zeta, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de junio de 1980, que estimando un recurso de reposición contra anterior acuerdo de 5 de junio de 1979, denegó al recurrente la concesión de la marca número 873.980, declarando que el referido acuerdo de 3 de junio de 1980, es conforme a derecho, sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.